

BUIN,

07 FEB 2022

DECRETO TC. N° 25 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 08, de fecha 07 de enero de 2022, se adjudica la licitación pública denominada "Arriendo de Buses para el Traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinas y vecinos de Buin", al Oferente Sociedad de Transportes Jiménez Hermanos Ltda.

2.- El Contrato suscrito con fecha 13 de enero de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y Sociedad de Transportes Jiménez Hermanos Ltda., registrada bajo el N° 06, de fecha 03 de febrero 2022.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 13 de enero de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y Sociedad de Transportes Jiménez Hermanos Ltda., RUT N° [redacted] para la ejecución de la licitación pública denominada "Arriendo de Buses para el Traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinas y vecinos de Buin", registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 06 de fecha 03 de febrero de 2022; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos derivados serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.08.999 "Otros", Centro de Costo 250515.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, G.M.G. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídico
- SECPILA
- DIBUJO
- Archivo SECMU

En Nueva carpeta; Materia: CONTRATOS; LICITACIONES; APROBADO DE PROYECTO PROGRAMA PLAYA BUIN 2022; TRANSPORTES JIMENEZ HERMANOS LTDA. doc

JURIDICA
07 FEB 2022

RECEPCION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carrizos Cordillera N° 445 - www.buin.cl



704393

**CONTRATO “ARRIENDO DE BUSES PARA EL TRASLADO A LAS PLAYAS DE
CARTAGENA Y VIÑA DEL MAR DE VECINAS Y VECINOS DE BUIN”**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

SOCIEDAD DE TRANSPORTES JIMÉNEZ HERMANOS LIMITADA

13 ENE. 2022

En Buin, a _____, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por otra parte la Empresa **SOCIEDAD DE TRANSPORTES JIMÉNEZ HERMANOS LIMITADA**, RUT N° _____, giro Transporte Urbano de Pasajeros, representada legalmente por **ÁNGEL EMILIO JIMÉNEZ BLÁSQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, Factor de Comercio, ambos domiciliados para estos efectos en _____ N° _____, en adelante e indistintamente “**EL ADJUDICATARIO**”; quienes previamente individualizados vienen en celebrar un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) que, por Decreto Alcaldicio N°244, de fecha 4 de noviembre de 2021, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la licitación pública para contratar el arriendo de buses para el traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinas y vecinos de Buin, publicado en el Portal de Mercado Público, bajo el ID N° 2723-47-LP21.
- 2) Que, por Decreto Alcaldicio N° 263, de fecha 25 de noviembre de 2021, se declara inadmisibile la oferta presentada por Sociedad de Transportes Jiménez hermanos Ltda.
- 3) Que, por Decreto Alcaldicio N° 279, de fecha 3 de diciembre de 2021, se aprueban las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la licitación pública para contratar el arriendo de buses para el traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinas y vecinos de Buin, publicado en el Portal de Mercado Público, bajo el ID N° 2723-58-LP21
- 4) Que, por Decreto Alcaldicio N° 300, de fecha 22 de diciembre de 2021, se declara desierta la licitación antes señalada, debido a que no se presentaron ofertas al proceso licitatorio.



- 5) Que, por medio del Memorandum N° 1516, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Dirección de Desarrollo Comunitario remite al Administrador Municipal los antecedentes necesarios para solicitar la contratación directa de buses programa "Playa Buin 2022".
- 6) Que, por Decreto Alcaldicio N° 06, de 03 de enero de 2022, se sanciona el Acuerdo N° 84 del Concejo Municipal, que aprueba el contrato bajo la modalidad de trato directo, para el servicio de "Arriendo de Buses para el Traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinas y vecinos de Buin", con la Empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTES JIMÉNEZ HERMANOS LTDA.
- 7) Que por Decreto TC N° 08, de 07 de Enero de 2022, se autoriza la contratación directa con el proveedor SOCIEDAD DE TRANSPORTES JIMÉNEZ HERMANOS LTDA., para la prestación del servicio antes referido.
- 8) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 7, letra l) del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: *"Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo"*.

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación del Servicio de arriendo de buses para el traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de los vecinos y vecinas de Buin, realizando un total de 286 viajes de ida y regreso durante los meses de enero y febrero del año 2022.

TERCERO: Plazo del contrato: El plazo de ejecución será desde el día martes 04 de enero de 2022 al día domingo 27 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive. Para ello se deberá llevar un Acta de Inicio del Servicio.

CUARTO: Precio y Forma de Pago: Cabe hacer presente que el pago para el arriendo del bus considera un financiamiento compartido, esto es: una parte será cancelada por la organización comunitaria que realiza el viaje y la otra parte será cancelada por la Municipalidad de Buin. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio pagará al proveedor el valor de los viajes ejecutados a través de estados de pago, previa recepción conforme de los servicios convenidos por parte de la Unidad Técnica.

En la parte concerniente a la organización comunitaria que realiza el viaje, esta pagara la suma de \$168.000, que resulta de la venta, por parte del dirigente a cargo del viaje, de 42 pasajes con un valor unitario de \$4.000.



En la parte concerniente a la municipalidad, esta pagara la suma de \$222.000, que resulta de restar la tarifa de referencia del viaje de ida y regreso esto es \$390.000, la suma de \$168.000, que es pagada por el dirigente cargo del viaje.

Se deja constancia que el monto a cancelar por parte de la organización comunitaria es de completa, absoluta y total responsabilidad del dirigente organizador del viaje, no correspondiéndole a la municipalidad de Buin injerencia alguna en esta materia.

El costo de cada viaje asciende a la suma de \$390.000.- (trescientos noventa mil pesos), monto que se pagará de la siguiente manera:

Aporte Organización	Aporte Municipalidad
\$168.000.-	\$222.000.-, por viaje efectivamente realizado.

QUINTO: Obligaciones del Proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar y administrar los servicios contratados, personalmente, de forma que permita la total y oportuna ejecución del servicio, además de responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente contratación, lo anterior cumpliendo con todas las instrucciones impartidas por el ITS.
- b) Cumplir con lo establecido en el protocolo sanitario de prevención del COVID-19 dictado por el Ministerio de Salud.
- c) Proveer el libro de comunicaciones donde se anotará en la forma que se prestan los servicios, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo.
- d) Permitir la coordinación de los servicios y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- e) Designar a una persona idónea y calificada, que lo represente durante la ejecución de los servicios.
- f) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.
- h) Será también obligación del proveedor responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del servicio.
- i) Corresponderá también al proveedor efectuar cualquier pago relacionado con el servicio, por ejemplo: pago de estacionamiento, ocupación de calles, multas por infracción a la Ley de Tránsito y/o a reglamentos u ordenanzas.



- j) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.
- k) Mantener los buses aseados, limpios y sanitizados tanto en el viaje de ida como de regreso.
- l) Los buses deberán contar con toda la documentación al día, tales como, permiso de circulación, revisión técnica, seguro obligatorio, revisión periódica de neumáticos, luces, asientos y otros que requiera el ITS, con el fin que permitan acreditar un viaje confiable, óptimo y seguro.
- m) La presentación de la Licencia Profesional del Conductor vigente.

SEXTO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza N° B0105290, de MásAVAL S.A.G.R, por un monto de \$ 3.174.600.- (tres millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos pesos), tomado a favor de la Municipalidad de Buin, con vencimiento el 31 de Marzo de 2022.

SÉPTIMO: Condiciones Generales del Servicio: La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Desarrollo Comunitario, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.); en caso que no se nombre, dicha labor será asumida por el Director de la Unidad Técnica.

OCTAVO: Multas: La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al adjudicatario cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) **Por vehículos inoperables:** por cualquier causa, motivo y/o circunstancia que no pueda cumplir con la prestación del servicio comprometido y/o en la fecha acordada se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por cada vehículo inoperable.
- b) **Por vehículos distintos a los ofertados:** se aplicará una multa equivalente a **4 UTM** por cada bus que preste el servicio y que no sea el ofertado.
- c) **Por vehículos sucios o en mal estado:** se aplicará una multa equivalente a **2 UTM** por cada bus en que se constate por el ITS la falta de aseo o limpieza.
- d) **Por cada ocasión en que un conductor** pretenda conducir en estado de ebriedad o bajos las influencias del alcohol o drogas y este no sea reemplazado en un



plazo no superior a treinta (30) minutos, se aplicará una multa equivalente a **10 UTM** por conductor que no se reemplace.

e) **Por la conducta del Conductor:** se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por cada vez que se detecte una conducta inapropiada, es decir que el conductor lleve a cabo malos tratos verbales, físicos, insultos o discriminación con los pasajeros y/o funcionarios municipales.

f) **Por atraso en el reemplazo del Conductor:** se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada vez que se deba reemplazar a un conductor y este reemplazo no se produzca dentro de los treinta (30) minutos siguientes desde informada esta situación por parte del ITS al proveedor, esta multa aumentará a 10 UTM en caso que el reemplazo sea a causa de que el conductor se encuentre en estado de ebriedad o bajo las influencias del alcohol o drogas.

g) **Por retraso en la presentación de los buses:** se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada bus que se presente con un retraso superior a treinta (30) minutos de la hora pactada para el inicio del viaje.

h) **Por tomar o dejar pasajeros en lugares distintos a los señalados por el ITS:** se aplicará una multa equivalente a **2 UTM** por cada situación detectada.

i) **No mantener los vehículos disponibles en estacionamiento autorizado en Cartagena o Viña del Mar:** se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada bus.

j) **Por incumplimiento en las Instrucciones o de una orden impartida por el ITS:** se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.**, por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S. de acuerdo a la medida que se decida.

k) **Por alterar, enmendar o eliminar el Libro de Comunicaciones,** se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada situación detectada.

NOVENO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificado o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.



La multa será practicada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

El contratista podrá deducir recurso de reposición con jearquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que estas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

El municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO: Causales de Término Anticipado del Contrato: El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el proveedor no realiza tres (3) o más viajes, y que a juicio del municipio equivalga a un abandono de los servicios.
 - c.2) Si el servicio se paralizare por parte del proveedor sin causa justificada por un tiempo superior a dos (2) días corridos.
 - c.3) Si el valor total de las multas es igual o mayor a las 80 UTM, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.



c.4) Si el Contratista no concurriere dentro del plazo de 15 días a la firma del Acta de Inicio del Servicio.

c.5) Si dos o más viajes no pueden efectuarse a causa de que el conductor se haya presentado en estado de ebriedad o bajos los efectos del alcohol y/o drogas, sin que el contratante haya dispuesto su reemplazo antes de los 30 minutos.

c.6) Si por contingencia nacional y sanitaria a raíz del virus Covid-19 el gobierno prohibiera la movilidad entre regiones y no pudieran efectuarse los traslados de los vecinos a las playas de Cartagena y Viña del Mar.

- d)** Si el Contratista empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- e)** Si el Contratista cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato.
- f)** Si el Contratista inicia voluntariamente, cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno o más procesos en su contra.
- g)** Si se ha dictado orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- h)** En caso de muerte del Contratista o socio que implique el término del giro de la empresa a cargo del contrato.
- i)** Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- j)** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- k)** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- l)** Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- m)** Si el Contratista celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- n)** Por el tercer incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales a los trabajadores o del subcontratista en su caso o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.
- o)** En caso que exista un aumento de contrato, y el Contratista no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.
- p)** Respecto del contratante UTP:



q.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.

q.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.

q.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal q.1) de este mismo Punto.

q.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.

q.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.



Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contratista podrá deducir los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro de los plazos dispuesto legalmente para ello, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al contratista, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO TERCERO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: Cuenta Presupuestaria: Impútese el gasto correspondiente al aporte municipal a la cuenta presupuestaria 215.22.08.999 "Otros", Centro de Costo 250515.

DÉCIMO QUINTO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021 y la personería de don Ángel Emilio Jiménez Blásquez, para representar a la Empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTES JIMÉNEZ HERMANOS LIMITADA, consta en Extracto de Sociedad inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua a fojas 55, N° 649 del año 2008, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.



DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



[Handwritten signature]

**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

[Handwritten signature]

**ÁNGEL EMILIO JIMÉNEZ BLÁSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

SOCIEDAD DE TRANSPORTES JIMÉNEZ HERMANOS LIMITADA

JURÍDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU

CPL/CDR

Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Secretaría Municipal.
6. Archivo Jurídica.